

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de mayo de 2019

CGR-NP-495-2019

**LICENCIADO
ERNIE EMILIO SILVESTRI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO
SU OFICINA**

Licenciado Silvestri:

En atención a su Oficio No. 224-SETUR-GFYO-2019, en el que solicita Constancia de pertenecer a la Administración Central del Estado, por lo que no está en la obligación de llevar contabilidad ni emitir Estados Financieros.- Le notificamos que como Institución que pertenece a la Administración Central, son parte del Ente Contable Administración Central y la responsabilidad de preparar Estados Financieros es de la Contaduría General de la República tal como lo establece el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Presupuesto por lo tanto no están obligados a emitir Estados Financieros.

El link de la página donde se publican los Estados Financieros de la Administración Central es el siguiente: www.sefin.gob.hn/estados-financieros/

Se adjunta ubicación en el Clasificador Institucional y Artículo 100 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

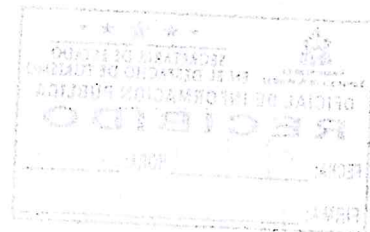
Sin otro particular, de Usted.

Atentamente,



**LICDO. ANGEL JOSUE MONCADA
SUB CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

Cc: Archivo



Sub Sect.	Sub Area	Sub Area	Dep.	Inst.	Estructura / Institucion	Sigla Inst.	Inst. Cab.	Código Anterior	Vigente
1	0	0	00		SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO				
1	1	0	00		GOBIERNO GENERAL				
1	1	1	00		GOBIERNO CENTRAL				
1	1	1	00		Administración Central				
				0170	Secretaría de Turismo	SETUR	0340	0	S

ARTÍCULO 100.- RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE DE LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA. La Contaduría General de la República centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debe elevar al Poder Legislativo, el que incluirá:

- 1) Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República;
- 2) Balance General de la Administración Central del Gobierno que incorpora en su activo los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas; y,
- 3) Informe sobre Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

Dicha rendición de cuentas comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y deberá presentarse al Congreso Nacional, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a más tardar el 30 de abril de cada año.